

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00773 00.
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: JULY ESTELLA MALDONADO MORA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada a la demandada, ya que, si bien es cierto, se realizó el envío de la comunicación al correo electrónico juliemaldonado@hotmail.com², no es menos cierto que no fue enviado el traslado completo a la demandada, pues ello incluye el título valor base de la ejecución. Téngase en cuenta que no aparece el pagaré cotejado o confrontado para de esa manera tener certeza que si fue enviado junto con el mensaje.

Tema sobre el cual ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil entre ellas la sentencia STC-690-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice en debida forma la notificación a la demandada, sin incurrir en el yerro señalado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353). Todo debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 20 exp dig.

² Dto pdf 19 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od059567afb084e2bcd453b603df6c5bc6a720e8cc5f6fe1a6525af12e86ba7e**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>